

Artículo 7°—**Informes ejecutivos de la autoevaluación.** Es obligación del Director de cada Dependencia del Ministerio presentar al Despacho del Ministro, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, un informe ejecutivo sobre los resultados de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno practicado en la Dependencia a su cargo, que incluirá el plan de mejoras a dicho sistema.

Artículo 2°—**Derogatorias.** Se derogan los artículos 8° y 9° de la Directriz DM-001-2003 y los artículos 7°, 8°, 9° y el Transitorio II de la Directriz DM-001-2004.

Artículo 3°—**Vigencia**

Rige a partir del 26 de octubre del 2004.

Emitida en San José, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil cuatro.

Federico Carrillo Zürcher, Ministro de Hacienda.—1 vez.—(Solicitud N° 21112).—C-47520.—(32310).

N° 038-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 7), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 26, 27, 98, 100, 113 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; el artículo 80 de la Ley N° 7097; los artículos 21 y 22 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y el artículo 16 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público del 24 de febrero de 1984.

Considerando:

1°—Que es interés del Gobierno de la República, lograr la austeridad en el gasto público, procurando un mejor ordenamiento fiscal, por medio de la reducción y racionalización del gasto de la Administración Pública, que redunde en un mayor desarrollo humano y asegurar el mínimo de condiciones necesarias para la preservación de un Estado Social de Derecho.

2°—Que de no tomarse medidas en forma inmediata, el elevado déficit causará repercusiones de carácter social y económico que afectarían el cumplimiento del objetivo del Gobierno de la República de mejorar el nivel de vida de los costarricenses.

3°—Que para una sana gestión de los recursos financieros del Estado, se requiere la racionalización del uso de los recursos, asignándolos con base en prioridades, para su mejor aprovechamiento, en beneficio del desarrollo económico y social del país.

4°—Que uno de los factores necesarios para evitar el crecimiento del gasto público es mantener el nivel de empleo público.

5°—Que los órganos y entidades públicas pueden reubicar y reorganizar su personal sin necesidad de aumentar su nivel de empleo, para la mejor prestación del servicio público, así como para el cumplimiento del fin público encomendado.

6°—Que a cada Ministro del sector respectivo, le corresponde velar por el cumplimiento de las medidas que dicte el Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones.

7°—Que es necesario que la Autoridad Presupuestaria no autorice la creación de plazas durante los ejercicios económicos de los años 2005 y 2006. **Por tanto:**

Emiten la siguiente directriz

DIRIGIDA A LOS JERARCAS DE LAS INSTITUCIONES,
EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y ÓRGANOS
CUBIERTOS POR EL ÁMBITO DE LA
AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 1°—La Autoridad Presupuestaria no considerará solicitudes para la creación de plazas durante lo que resta del ejercicio económico del año 2005 y durante el ejercicio del 2006. Por lo tanto las instituciones, empresas, entidades públicas y todos los órganos cubiertos por su ámbito, se abstendrán de solicitar la creación de nuevas plazas durante este período.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Emitida en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 31889).—C-21230.—(D038-33606).

ACUERDOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 042-MOPT.—San José, 29 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada mediante Ley N° 7757 del 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, expropiar a la empresa Vargas y Maroto Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-063724, representada por el señor David Rodríguez Vargas, cédula número

2-214-018, el bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 108692-000, situado en el distrito 01 Atenas, cantón 05 Atenas de la provincia de Alajuela, un área de terreno equivalente a 1 397,57 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-937331-2004, cuya naturaleza es terreno de café con una casa, y cuyos linderos son: norte, con resto de finca; al sur, con Hermanos Morera Pacheco y otros; al este, con Vargas y Maroto S. A.; al oeste, con Emilia Cubero Campos, otros y resto de finca en vértice. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: "Carretera Ciudad Colón-Orotina, Radial Atenas".

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del citado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 590 del 1° de setiembre del 2004, publicada en *La Gaceta* N° 196 del 7 de octubre del 2004.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡4.192.710,00 (cuatro millones ciento noventa y dos mil setecientos diez colones con 00/100), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2004-089 de fecha 9 de diciembre del 2004 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual no fue aceptado por el representante de la citada empresa, según oficio sin número de fecha 5 de enero del 2005, por lo que procede la confección del presente acuerdo expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28, inciso a), de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de justiprecio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 33061).—C-18070.—(32622).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 34.—San José, 29 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Paula Melisa Solano López, mayor, cédula número 1-1021-0414, vecina de San José, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Maestro Samuel Joaquín para el Desarrollo y el Bienestar Social, cédula jurídica N° 3-006-374286, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 30274).—C-8095.—(32619).

N° 35.—San José, 29 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Eric Fonseca Guillén, mayor, cédula número 1-0714-0894, vecino de San José, como representante del Poder Ejecutivo en la Fundación Centro de la Familia Cristiana, cédula jurídica 3-006-348040, de la Sección de Personas de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 30275).—C-8095.—(32620).

N° 36.—San José, 29 de marzo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley N° 5338 del 28 de agosto de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 24333-MP del 23 de mayo de 1995.